

## LA SITUACION DE LOS ESPAÑOLES DE GIBRALTAR Y DE LOS GIBRALTAREÑOS

### I

Los textos que insertamos a continuación, no son como los habitualmente recogidos en esta Sección, Tratados internacionales. Son disposiciones jurídicas españolas, pero tienen un directo alcance internacional, que ya ha producido—en un caso—polémicas y medidas exteriores, y que están llamados a producir las con mayor trascendencia en el futuro. Por eso no deben quedar inéditos, olvidados entre las páginas del «B. O. del E.», sino recogidos en esta Sección que tan directamente sigue la actividad documental que afecta a las relaciones exteriores españolas. Más adelante—si en ello no hay obstáculo insuperable—recogeremos los instrumentos cambiados entre Castiella y Rogers, sobre el período de transición que acabará en 1970, respecto de las relaciones hispano-yanquis sobre las bases y otros extremos.

### II

La disposición del Ministerio del Trabajo sobre la protección de los españoles de Gibraltar, que han cesado de afluir y refluir del Peñón ocupado y con ello de trabajar en donde les era habitual, regula y amplía medidas adoptadas con la prisa del caso, para atender a la situación humana y social de estos trabajadores y de sus familias. Ha habido visitas oficiales, reuniones sindicales y ofertas patrióticas; pero lo positivo será la acelerada reincorporación de los afectados a la vida laboral del país, en puestos permanentes—salvo su formación o su jubilación—, ya estén en el Campo de Gibraltar o fuera de él. Es problema solucionable, y los mismos gritos—alaridos en cierta Prensa y cierta radio coloniales—confirman que es más fácil aquella incorporación, que llenar el vacío de quienes durante muchos lustros fueron sumisos *coolies*, a la vez solicitados, despreciados, menos pagados que los demás, exhibidos propagandísticamente, y en fin, considerados casi como pupilos socorridos, cuando ya han empezado a ver, hasta los más cerriles lores y comunes, la falta que

hacían. España estaba en deuda con aquéllos. Que sepamos todos cumplirla es un deber.

### III

Las normas de la Presidencia del Gobierno sobre posible acogida a los calpenses que quieran vivir y trabajar en España, tienen más envergadura y por ello más rango (Decreto-Ley). No pueden ser más claras ni más generosas, y es que no responden a deseo propagandístico, sino a impulso fraternal que por sí sólo, y con el concurso del tiempo, desmontará el argumento inglés, de quedarse en la Colonia-Base, por «amor» a los gibraltareños. En realidad, ya están empezando a sustituir este argumento con otro escasamente novedoso: que son los «centinelas» de Occidente. ¿Quién tragará ese cuento? Siempre fueron los jeques y jaques que montaron una onerosa aduana para el tránsito por un Estrecho que debe ser libre, abriéndolo o cerrándolo a capricho. Si siguen adelante en su campaña y reclutan algún cipayo-comparsa (escandinavo o de otro origen) crearán serias dificultades a la O. T. A. N., ya bastante averiada, y a ese invocado Occidente. No a España, que tiene dentro de su soberanía recursos, cuyo uso esperamos que nunca sea preciso. Además la O. N. U. pondría en serios apuros a esos «occidentales».

### IV

Los calpenses podrán establecerse en España en plan laboral de igualdad con los españoles, y sin perder su nacionalidad británica si desean conservarla contra lo dicho mentirosamente por los órganos coloniales de propaganda del Peñón. La acogida es cultural, profesional, económica, social, fraternal, en fin. No se puede ofrecer más sin pedir nada especial a cambio. Si los calpenses pudieran expresarse libremente muchos la habrían aceptado con rapidez, porque no están ciegos ni tontos sobre su futuro. Inglaterra no los acoge—y si lo hiciera lloverían las discriminaciones silenciosas—y los demás horizontes (¿Tánger, Malta, Israel?) son menos atractivos. Aquí estarían en su medio. Los influjos serían recíprocos. Aprenderíamos de su laboriosidad ingeniosa, y conservarían ese sello espontáneo venido del Campo, que es lo único que les une, y que contrasta con el sello impuesto de *made in England*, que ahora exageran los «mandamases» del Peñón.

### V

Porque el Peñón tiene varias jerarquías escalonadas. En una colonia, donde el Gobernador—con sus poderes y sus «reservas»—sigue siendo Rey absoluto, esto es, ejecutor de los deseos de Londres, el tope de las jerarquías lo forma la británica, la colonial por excelencia. Luego vienen los «millonarios» de vario origen—la palabra es popular y la consigna John D. Steward—fieles ejecutores de las órdenes coloniales. Luego el llanito pobre. Y por fin, en el tope

## LA SITUACIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN GIBRALTAR Y DE LOS GIBALTAREÑOS

inferior, a falta de *coolie-español*, el importado, por cierto, que más caro y menos dócil. Y pernoctador en la Colonia. Gibraltar es el territorio con mayor densidad policiaca por superficie. Añádese la policía adicional de los «soplones» y la reciente de los «matones», que amedrentan, y si es preciso atacan, a los que osan hablar de colaboración y entendimiento con España. Ellos monopolizan el puesto de «portavoces» a las órdenes de la jerarquía colonial, y pobre del que no exteriorice su alegría con la *Unión Jack* por lo bien que le van las cosas, y lo mejor que le van a ir, cuando la Legión atómica de insultadores, se decida a devorar a los españoles, que han decidido, defenderse y revalorizar el Campo.

### VI

La naturaleza triunfa a la larga de los mayores obstáculos. Retrasado, lento y discreto, el «chorreo» de calpenses para rehacer sus vidas en suelo español—tan familiar—llegará. Londres y sus acólitos los insultarán, y acudirán al tópico en reserva: la defensa del «Occidente», de la calamitosa situación de lo que queda de Occidente, tienen la culpa muchos factores, pero compiten la vesania ruidosa de Hitler y la cerrazón mal disimulada de Londres. ¡Con lo fácil que sería el leal diálogo y el acuerdo con España, preservando los intereses de todos! Lo malo de estas contumacias, es que cuando se rectifican pueden ser tardías. Si Londres cree que el tiempo está de su lado, que persista y espere a ver.

### VII

Y no quitamos más tiempo al lector, que por sí juzgará de los textos insertos y de sus consecuencias.—J. M. C. T.

## JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley de 13/1969, de 11 de julio, sobre concesión de facilidades a los residentes civiles en Gibraltar.

La persistencia de la situación colonial de Gibraltar determina la necesidad urgente de no permitir que por más tiempo sigan perjudicándose por aquella circunstancia los intereses de los residentes civiles en aquella ciudad.

Junto a ello, ha sido siempre deseo del Gobierno español, no solamente ofrecerles toda clase de facilidades para la importación y traslado de sus bienes e instalaciones industriales en el supuesto de que fijen su residencia en territorio español, sino también arbitrar la fórmula oportuna para que dichas personas, si así lo desean, puedan adquirir la nacionalidad española.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de julio de 1969, en uso de la autorización que me confiere el artículo 13 de la Ley Constitutiva de las Cortes; textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de 20 de abril de 1967, y oída la Comisión a que se refiere el apartado I del artículo 12 de la citada Ley,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Todas las personas nacidas en Gibraltar y residentes en esta ciudad se considerarán equiparadas a las nacidas en territorio español, a los efectos de lo dispuesto en el número primero del artículo 18 del Código Civil.

Artículo 2.º Las personas comprendidas en el artículo anterior podrán optar por la nacionalidad española en la forma y con los requisitos establecidos por el Código Civil, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde su mayor edad o emancipación. Será requisito previo a los establecidos en el último párrafo del artículo diecinueve del Código Civil, el reconocimiento de este derecho por el Ministerio de Justicia, que sólo podrá denegarlo por motivos de orden público.

Artículo 3.º La nacionalidad obtenida al amparo de lo dispuesto en los dos artículos anteriores se extenderá también a la mujer no separada legalmente y a los hijos que se encuentren bajo la patria potestad.

Artículo 4.º Los residentes en Gibraltar con anterioridad al 16 de octubre de 1964 que trasladen desde esta ciudad su domicilio a territorio de soberanía española, tendrán derecho a importar todos sus efectos personales y mobiliario, incluidos vehículos de cualquier clase, aeronaves y embarcaciones de turismo o recreo.

Artículo 5.º Las personas jurídicas y las naturales, propietarias de establecimientos comerciales o industriales que tengan su domicilio social o residencia en Gibraltar con anterioridad a la fecha de promulgación del presente Decreto-Ley disfrutarán, si trasladan su domicilio y establecimiento a territorio de soberanía española, clausurándolos en Gibraltar, del derecho a la importación de maquinaria, aparatos, vehículos y otros bienes similares, con excepción de mercaderías integrantes de su industria o comercio situados en dicha ciudad.

Artículo 6.º Las importaciones mencionadas en los dos artículos anteriores disfrutarán de excepción total de toda clase de impuestos, gravámenes y tasas, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 7.º Quedará sin efecto la exención cuando los bienes importados sean objeto de venta, enajenación, donación, cesión, arrendamiento o préstamo, así como gravados con hipoteca o constituidos en prenda antes de haber transcurrido tres años, contados a partir del momento de su despacho aduanero, salvo cuando se trate de prendas o hipotecas constituidas como consecuencia de la concesión de préstamos por entidades oficiales de crédito.

Artículo 8.º Los beneficios establecidos en los artículos 4.º, 5.º y 6.º podrán ser de aplicación a bienes no situados en Gibraltar, cuando así lo acuerde la Presidencia del Gobierno a petición de los interesados y previo informe de los Ministerios competentes.

Artículo 9.º Las industrias propiedad de las personas a que se refiere el artículo 5.º, de este Decreto-Ley gozarán de libertad de instalación, cualquiera que sea el régimen industrial que les fuese aplicable.

Estas industrias podrán disfrutar, por una sola vez, de los beneficios de todo tipo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

## LA SITUACIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN GIBRALTAR Y DE LOS GIBALTAREÑOS

Artículo 10. Las personas nacidas en Gibraltar y con residencia en esa ciudad en la fecha de promulgación del presente Decreto-Ley que estén en posesión de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones liberales, podrán si trasladan su domicilio a territorio de soberanía española, ejercerlas libremente con arreglo a las normas de legislación laboral y a las que regulan el ejercicio de esa actividad profesional en España, mediante la incorporación de los mismos, que será solicitada ante el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 11. La incorporación de estos títulos producirá plenos efectos académicos y profesionales como si hubiesen sido obtenidos en Centro oficial de la Nación.

Artículo 12. Igualmente, podrán ser convalidados, con plenitud de efectos académicos, los estudios totales o parciales de cualquier clase y grado de enseñanza cursados por las personas a que se refiere el artículo 10. Ello permitirá a los interesados continuarlos en los correspondientes Centros docentes del país.

Artículo 13. Tendrán derecho a la concesión automática de permiso de Trabajo para trabajar o establecerse en España los nacidos en Gibraltar o residentes en dicha ciudad antes del 16 de octubre de 1964.

Los indicados permisos de Trabajo, exigibles a efectos estadísticos y de control de la mano de obra no nacional, serán concedidos exentos del abono de la tasa que, con carácter general, establece la Ley de 20 de junio de 1968.

Artículo 14. Por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios competentes, se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.

Artículo 15. El presente Decreto-Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», facultándose al Gobierno para suspender su vigencia, total o parcialmente, cuando razones de orden interno o de política exterior así lo aconsejen, pero respetando, en cualquier caso, los derechos adquiridos al amparo del mismo.

Del presente Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid, a 11 de julio de 1969.

FRANCISCO FRANCO

## ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO SOBRE PROTECCION SOCIAL DE LOS EX-TRABAJADORES EN GIBRALTAR

«El pleno desarrollo de la acción protectora que el Gobierno viene ejerciendo sobre los antiguos trabajadores españoles de Gibraltar obliga a establecer un sistema concreto de garantías que responda al claro propósito, puesto de manifiesto desde el primer momento, de evitar todo perjuicio económico a quienes tan dignamente han sabido representar a su Patria con su conducta y sacrificio.

La Seguridad Social como clave de esta acción protectora, con la ayuda de otras instituciones y medios adecuados, constituye instrumento suficiente para cubrir este objetivo, si bien se hace necesario señalar el marco en que va a concretarse el total de ayudas al objeto de enlazar la actual situación transi-

## LA SITUACIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN GIBRALTAR Y DE LOS GIBALTAREÑOS

toria de dichos trabajadores con su incorporación completa a la vida activa de nuestro país.

Por ello, la presente disposición contiene un generoso despliegue de acciones que van desde la inmediata equiparación a todos los efectos a los derechos que ofrece la Seguridad Social hasta la cobertura de cualquier contingencia de movilidad necesaria en el orden geográfico, sectorial o profesional, presentando, además de ello, un especial tratamiento para aquellos trabajadores que por su condición de edad no estén en igualdad de posibilidades de empleo con el resto de sus compañeros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**Artículo 1.º** Inclusión en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social.

1. La Mutualidad Laboral de Trabajadores Españoles en Gibraltar aplicará en su gestión a los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de sus Estatutos, el Régimen General de la Seguridad Social respecto a las prestaciones de vejez, invalidez permanente y muerte y supervivencia; incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional derivada de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como el resto de prestaciones a que hace referencia el artículo 196 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.

2. El Instituto Nacional de Previsión desarrollará, respecto a los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, la gestión derivada de las prestaciones siguientes: a) Asistencia sanitaria por maternidad, enfermedad común o accidente no laboral; b) Prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional; c) Desempleo; d) Prestaciones familiares y cuantas hace referencia el artículo 195 de la ley antes mencionada.

**Art. 2.º** Asimilación a las tarifas de cotización.

Los trabajadores que han venido prestando trabajo en Gibraltar quedan, asimismo, asimilados, en función de sus respectivas categorías profesionales, a los grupos de tarifas diez, correspondiente a los peones, y nueve, para el resto de trabajadores, fijados en el Decreto de 16 de agosto de 1968, sobre las que se aplicarán los tipos de cotización correspondientes, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

**Art. 3.º** Jubilaciones.

1. Pensión de vejez.—Las pensiones de vejez causadas por los afectados por la presente Orden, mayores de sesenta y cinco años en la fecha de entrada en vigor de la misma, se concederán por la Mutualidad Laboral de Trabajadores Españoles en Gibraltar, por importe mensual mínimo de 3.060 pesetas, y los pensionistas tendrán, además, derecho a dos mensualidades extraordinaria de la misma cuantía en los meses de junio y noviembre. A los trabajadores que tengan más de sesenta y tres años cumplidos en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se les aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, al causar la pensión de vejez por haber cumplido sesenta y cinco años de edad.

2. Jubilaciones anticipadas.—Los trabajadores españoles que prestaban sus servicios en Gibraltar y tengan cumplidos los cincuenta y cinco años de edad en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y no alcancen los sesenta y cinco años de edad, tendrán derecho a obtener del Fondo Nacional de Protección al Trabajo ayudas equivalentes a la pensión de jubilación en las cuantías siguientes:

## LA SITUACIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN GIBRALTAR Y DE LOS GIBALTAREÑOS

a) Los trabajadores asimilados a la categoría profesional de peones, la cuantía de 3.060 pesetas.

b) El resto de trabajadores, la cuantía de 3.180 pesetas mensuales.

### Art. 4.º Indemnizaciones.

1. Indemnización equivalente al salario real.—Los trabajadores que a la fecha de publicación de la presente Orden vienen percibiendo una indemnización equivalente a los salarios reales que obtenían en Gibraltar, seguirán percibíendola, en la misma cuantía, hasta el 6 de septiembre de 1969, con independencia de la situación de empleo en que se encuentren hasta dicha fecha.

2. Indemnización por pérdida de empleo.

2.1. Todos los trabajadores que tengan cumplidos los cincuenta y cinco años de edad en la fecha de entrada en vigor de esta orden y con independencia de las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada o pensión de vejez a que se refieren los artículos anteriores, tendrán derecho a una indemnización como compensación por la pérdida de su empleo de 25.000 pesetas.

2.2. El resto de los trabajadores, con edad inferior a los cincuenta y cinco años de edad, tendrán derecho a percibir por el mismo concepto una indemnización de 100.000 pesetas.

2.3. Para todos los trabajadores comprendidos en el apartado anterior que encuentren ocupación fuera de la comarca del Campo de Gibraltar, la indemnización determinada en el apartado anterior se incrementará en 15.000 pesetas.

Independientemente de esta cantidad tendrán derecho a obtener las subvenciones y ayudas que para migraciones interiores establecen las normas reguladoras del VIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

### Art. 5.º Créditos laborales.

Todos los trabajadores afectados por la presente Orden, que trasladen su residencia fuera del Campo de Gibraltar, como consecuencia de nuevo empleo, e independientemente de los demás beneficios que se les otorgan en esta disposición, tendrán derecho preferente para la obtención de créditos laborales en la Mutualidad de su nuevo encuadramiento.

### Art. 6.º Subsidio de Desempleo.

1. Derecho al subsidio de Desempleo.—Una vez terminado el percibido de la indemnización equivalente al salario real a que se refiere el número 1 del artículo 4.º de esta Orden, los trabajadores que queden en paro, justificado, percibirán durante seis meses, salvo que obtengan colocación o pasen a la situación de jubilación regulada en el artículo 3.º de esta disposición, el subsidio de Desempleo y su complemento del 25 por 100, con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

2. Prórroga del subsidio de Desempleo.—El mencionado subsidio y su complemento serán prorrogables, en los términos y condiciones que se establecen en el párrafo anterior, para los trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, por otro plazo de seis meses más.

3. Durante la percepción del subsidio de Desempleo y su posible prórroga, los afectados estarán incluidos de pleno derecho en la Seguridad Social.

### Art. 7.º Cursos de Preformación y Formación Profesional.

Los trabajadores beneficiarios de la presente orden tendrán derecho preferente para asistir a los Cursos de Preformación y Formación Profesional del

## LA SITUACIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN GIBRALTAR Y DE LOS GIBALTAREÑOS

Plan de Formación de Adultos del Ministerio de Trabajo, con el salario de estímulo que se determine por el mismo.

Art. 8.º Condiciones de residencia y plazos.

1. Residencia.—Se tendrá derecho a los beneficios determinados en los artículos anteriores siempre que se resida habitualmente en territorio nacional.

2. Plazos de solicitud.—El plazo para ejercitar el derecho a los beneficios que se otorgan por la presente Orden en su artículo 3.º terminará el 15 de agosto próximo, y el resto de los derechos habrá de ser ejercido, para su efectividad, antes del término de las prestaciones a que se refiere el artículo 6.º.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las pensiones causadas en la Mutualidad Laboral de Trabajadores en Gibraltar, con posterioridad al 1 de enero de 1967 y hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, serán actualizados de conformidad con lo establecido en la Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1969.

Por haber quedado superada en sus prestaciones la Orden de este Ministerio de 27 de junio de 1962, por virtud de las establecidas en la presente quedan derogados los Estatutos de aquella Mutualidad.

Segunda.—Se faculta a la Dirección General de Trabajo, Previsión y Promoción Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ERRATA: En el Estudio titulado «Prospectiva militar», de Camille Rougeron, publicado en el número 103 de esta revista, en la página 17, línea 11, se lee: «Si la línea *Maginot* hizo frente durante algún tiempo al Ejército Rojo...», en lugar de: «Si la línea *Mannerheim* hizo frente durante algún tiempo al Ejército Rojo»... El lector habrá rectificado este evidente error de copia de la traducción.



# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Jesús FUEYO ALVAREZ.

Secretario: José María CASTÁN VÁZQUEZ.

## SUMARIO DEL NUMERO 164

(Marzo-abril 1969)

### ESTUDIOS:

Karl LOEWENSTEIN: "Constituciones y derecho constitucional en Oriente y Occidente".

José SERRANO CARVAJAL: "Tres intelectuales europeos ante los Estados Unidos".

José Luis DE LOS MOZOS: "La ordenación rural en la nueva ley de 27 de julio de 1968".

Gilbert TIXIER: "Las instituciones políticas de la R. A. U., del Irak y de Siria".

### NOTAS:

Adela REPETTO ALVAREZ: "La Historia de España y la Historia de Europa".

### MUNDO HISPANICO:

Hector GROSS ESPIELL: "Los partidos políticos en la Constitución Uruguaya".

### CRONICA:

Ismael MEDINA: "Historicidad o relativismo, alternativa de la conciencia europea".

### SECCION BIBLIOGRAFICA:

Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de Revistas.—Bibliografía.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España ... ..	400 pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	556 "
Otros países ... ..	626 "
Número suelto Extranjero ... ..	139 "
Número suelto España ... ..	100 "

### INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

SUMARIO DEL NUMERO 59

(Mayo-agosto 1969)

## ESTUDIOS:

- CLAVERO ARÉVALO, Manuel Francisco: "Los derechos de preferencia frente a la Administración y el sistema de licitación de la contratación de los entes públicos".  
PARADA VÁZQUEZ, José Ramón: "Réplica a NIETO sobre el privilegio de decisión ejecutoria y los orígenes de lo contencioso".  
BAENA DEL ALCÁZAR, Mariano: "Las excepciones a la Ley de Expropiación Forzosa".  
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Tomás Ramón: "Orden público y nulidad de pleno derecho".

## JURISPRUDENCIA:

### I. *Comentarios monográficos:*

LEGUINA, Jesús: "La responsabilidad de la Administración por actos dictados en el ejercicio de la función arbitral en materia de prensa".

### II. *Notas:*

1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO).

2. *Contencioso-administrativo:*

A) En general (L. FAJARDÓ y J. PRATS).

B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

C) Tributario (J. GARCÍA AÑOVEROS).

## CRONICA ADMINISTRATIVA:

### I. *España:*

J. A. GÓMEZ MEANA: "La referencia del Reglamento General de Minería sobre las minas y zonas reservadas al Estado".

### II. *Extranjero:*

Isidro E. ARCENEGUI: "La 'Land Commission Act' inglesa de 1967".

## BIBLIOGRAFIA:

I. Recensiones y noticia de libros.

II. Revista de revistas.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España ... ..	300 pesetas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas ... ..	350 "
Otros países ... ..	400 "
Número suelto extranjero ... ..	150 "
Número suelto España ... ..	130 "

## INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

# REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

## CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA.

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis BURGOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOACA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS.

Secretario: Manuel ALONSO OLEA.

## SUMARIO DEL NUM. 81 (enero-marzo 1969)

### *Ensayos:*

Efrén BORRAJO DACRUZ: "La configuración comunitaria de la Empresa".

Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO: "Sobre los principios informadores del proceso de trabajo".

Luis Enrique DE LA VILLA: "Configuración jurídica de las vacaciones anuales retribuidas".

### *Crónicas:*

Crónica nacional, por Luis LANGA.

Crónica internacional, por Miguel FAGOACA.

Actividades de la O. I. T., por C. FERNÁNDEZ.

### *Jurisprudencia:*

Jurisprudencia administrativa, por José PÉREZ SERRANO.

Jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo, por ARTURO NÚÑEZ SAMPER.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala VI, por Héctor MARAVALL CASESNOVES.

### *Recensiones.*

*Indice de revistas.*

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España, suscripción anual ... ..	275 pesetas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	348 "
Otros países ... ..	417 "
Número suelto Extranjero ... ..	139 "
Número suelto España ... ..	80 "

## INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID-13 (España)

## ULTIMAS NOVEDADES PUBLICADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

---

### LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Por *P. H. J. M. HOUBEN*. (Colección "Temas Europeos". 1969, 377 páginas.  
Formato: 14 × 21 cms.).

Precio: 300 ptas.

El autor —que forma parte de la Función Permanente de Holanda en las Naciones Unidas— describe en su libro la estructura y el funcionamiento de los Consejos de la C. E. C. A., del Mercado Común del Euratom, el lugar que ocupan en el engranaje de las instituciones Europeas y sus relaciones con los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados Miembros. Este análisis ha sido hecho con una notable precisión y un perfecto conocimiento del tema. Se abordan en esta obra no sólo los poderes que los Tratados de Roma atribuyen al Consejo, sino también los que le ha conferido la práctica que ha aumentado la importancia del Consejo como órgano de decisión.

---

### DERECHO PROCESAL CIVIL, 3.ª edición (Tomo II, Parte especial).

Por *Jaime GUASP*. (Colección "Serie Jurídica". Edición 1968. 1.104 págs. Formato: 17 × 24,5 cms.).

Precio: 750 ptas.

Acaba de aparecer, puesto al día, el volumen segundo, en su 3.ª edición, del *Derecho procesal civil*, del Profesor GUASP, en el que se recopila toda la parte especial del proceso civil, con una clara sistemática, propia de su labor de cátedra y de exposición para los alumnos de la misma.

**TRATADO DE LAS LEYES Y DE DIOS LEGISLADOR**

**EN DIEZ LIBROS**

por

**FRANCISCO SUÁREZ, S. I.**

Reproducción anastática de la edición príncipe de Coimbra 1612.

Versión española por

**JOSE RAMON EGUILLOR MUNIOZGUREN, S. I.**

Con una introducción general por

**LUIS VELA SANCHEZ, S. I.**

VOLUMENES I, II, III y IV.

Número de páginas: 192, 454, 621 y 865

Precio: 425, 500, 375 y 500 ptas.

---

**DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**EN DIEZ LIBROS**

Por el

**MAESTRO DOMINGO DE SOTO, O. P.**

Teólogo Real en Trento, Confesor del Emperador Carlos V  
y Catedrático de Teología en el convento de Dominicos  
y en la Universidad de Salamanca (1525-1560).

Edición facsimilar de la hecha por Domingo de Soto en 1556,  
con su versión castellana correspondiente.

**INTRODUCCION HISTORICA Y TEOLOGICO-JURIDICA**

por el

**DR. P. VENANCIO DIEGO CARRO, O. P.**

De la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Versión española del

**P. MARCELINO GONZALEZ ORDOÑEZ, O. P.**

TOMOS I, II, III y IV.

Número de páginas: 190, 388, 620 y 778

Precio: 450, 450, 500 y 400 ptas.

---

# REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERÍA GARCÍA.

Francisco GARCÍA LAMIQUIZ, Carlos GIMÉNEZ DE LA CUADRA, José GONZÁLEZ PAZ, Carlos CAVERO BEYARD, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL.

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ.

SUMARIO DEL NUM. 50 (septiembre-diciembre 1968)

## ARTICULOS:

- C. ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA: "Obstáculos fiscales al desarrollo económico español".  
L. GONZÁLEZ DE ARANDA: "La nueva Ley de Fusión de Sociedades Anónimas" (Ley 83/1968, de 5 de diciembre).  
A. RUA BENITO: "Evolución del Gasto Público en España".  
M. VARELA PARACHE: "El oro en el Sistema de Bretton Woods".  
J. VELARDE FUENTES: "Problemas actuales de la Economía española vistos por Bermúdez Cañete".

## DOCUMENTACION

"La reglamentación de la huelga".

## RESEÑA DE LIBROS:

- SCHULTZ, Theodore W.: "Modernización de la agricultura".  
R. ARGAMENTERÍA GARCÍA: "La planificación Económica".

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

Suscripción anual España ... ..	250 pesetas.
Suscripción Iberoamérica y Filipinas ... ..	348 "
Suscripción otros países ... ..	417 "
Número suelto España ... ..	100 "
Número suelto Extranjero ... ..	156 "

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

# REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: Salustiano DEL CAMPO URBANO.

Subdirector Ejecutivo: Luis GONZÁLEZ SEARA.

CONSEJO DE REDACCION: Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA PÉREZ, Juan DíEZ NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ DE GRACIA, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Francisco MURILLO FERROL, José R. TORREGROSA PERIS, Jorge XIFRA HERAS.

Secretario: José SÁNCHEZ CANO.

Secretario adjunto: María Teresa SANCHO MENDIZÁBAL.

SUMARIO DEL NUM. 16 (abril-junio 1969)

## Estudios:

Roy E. CARTER: "La investigación social y las encuestas pre-electorales".  
Andries HOOCERWERF: "Despolitización y empobrecimiento de la ideología".  
José Ramón TORREGROSA: "Variables relacionadas con la personalidad dogmática".  
Samuel H. BARNES: "Sectarismo en el socialismo italiano: un estudio empírico".  
Alfonso ALVAREZ VILLAR y Virtudes HERNÁNDEZ: "Prensa y delincuencia".  
Francesco LEONI: "Las diversas corrientes en los partidos americanos".  
Luis BELTRÁN: "Encuesta sobre las ideas políticas de los líderes africanos".  
Francisco DE LA PUERTA: "Limitaciones del cine como industria".

## Encuestas:

"Las relaciones internacionales en la imagen de la Opinión Pública".

## Información:

Carta a la Asociación Internacional de Sociología.  
Informes del EMNID para el Patronato de Alemania Indivisible sobre "Problemas de radicalismo".  
a) Graf BLÜCHER: "Los radicales de derecha y la población".  
b) Sigfried H. DUSCHER: "Los radicales de izquierda y la población".

## Bibliografía.

Congresos y reuniones.

## SUSCRIPCIONES:

### España:

Número suelto ... .. 90 pesetas.  
Suscripción anual (4 números) ... .. 300 »

### Hispanoamérica:

Número suelto ... .. 1,50 dólares.  
Suscripción anual (4 números) ... .. 5,50 »

### Otros países:

Número suelto ... .. 1,75 dólares.  
Suscripción anual (4 números) ... .. 5,75 »

## REDACCION Y ADMINISTRACION:

Paseo de la Castellana, 40.—MADRID (1).—Teléf. 276 87 16

# ESTUDIOS DE INFORMACION

TRIMESTRAL

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO.

Secretario: Mario TRINIDAD SÁNCHEZ.

“Estudios de Información” es una Revista dedicada al análisis de los procesos informativos que tan preponderante lugar ocupan en la sociedad moderna.

Las comunicaciones masivas serán en ella estudiadas desde los puntos de vista de la Sociología, Psicología Social, el Derecho, la Ciencia Política y las Técnicas de Difusión. No sólo cada medio de comunicación será objeto de estudio por separado; también se tenderá lentamente a reunir un cuerpo de ideas que ayuden a la elaboración de una teoría de la información.

## SUMARIO DEL NUM. 9 (enero-marzo 1969)

### *Estudios y Notas:*

“El fenómeno de la concentración y la publicidad en Radiodifusión”, por Alejandro MUÑOZ ALONSO.

“Ciencias de la Información: Clasificación y Conceptos”, por José MARQUES DE MELO.

“Los Medios de Comunicación Social y el Desarrollo del Turismo”, Por J. A. CASTRO FARIÑAS.

“Los Estudios de Información en Finlandia”. por Kaarle NORDENSTRENG.

“Cultura Popular: Mitificación y lavado de cerebro”, por Dallas W. SMYTHE.

“Nacionalismo y Comunicación”, por O. W. RIEGEL.

### *Bibliografía:*

Se incluyen recensiones sobre libros y revistas que tratan de los medios de comunicación de masas.

### *Documentos:*

Relación de Instituciones para la investigación de la Información.

	España.	Extranjero.
Número suelto ... ..	80 pesetas.	1,5 dólares.
Suscripción anual ... ..	300 pesetas.	5,5 dólares.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

ESTUDIOS DE INFORMACION

(Sección de Documentación. Secretaría General Técnica.

Ministerio de Información y Turismo).

Avenida del Generalísimo, núm. 39, 4.ª planta.

MADRID-16



# CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

## REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL

INDICE DEL NUMERO 233 (mayo 1969)

### ARTE Y PENSAMIENTO:

Luis ROSALES: "Tres poemas".  
Luis S. GRANJEL: "Bibliografía de 'La España Moderna'".  
Cesáreo RODRÍGUEZ-AGUILERA: "José Guinovart".  
José María SOUVIRÓN: "Cadencias y decadencias".  
Elena DEL AMO: "La hostilidad".  
Félix GRANDE: "Variaciones sobre un gran tema: Eduardo Falú".  
Domingo YNDURÁIN: "Teoría de la novela en Baroja".  
Antonio ELORZA: "Absolutismo y revolución en el siglo XVIII".  
GONZALO TORRENTE MALVIDO: "La ruta del té".

### HISPANOAMERICA A LA VISTA:

Enrique Luis REVOL: "La tradición fantástica en la literatura argentina".  
Germán SEPÚLVEDA: "Retablo épico de 'La Araucana'".

### NOTAS Y COMENTARIOS:

#### *Sección de notas:*

Briand NEILD: "Cuatro poemas inéditos de Vicente Aleixandre y un comentario".  
Ricardo DOMÉNECH: "Notas de bibliografía teatral".  
Augusto MARTÍNEZ TORRES: "Yugoslavia: el futuro del 'nuevo cine'".  
Marina MAYORAL: "Sobre el amor en Rosalía de Castro y sobre la destrucción de ciertas cartas".  
Waldo ROSS: "Don Quijote y los símbolos estructurales del 'Martín Fierro'".  
Carlos GARCÍA BARRÓN: "Antonio Alcalá Galiano: crítico de la novela".  
Fernando QUIÑONES: "Libro de horas".

#### *Sección bibliográfica:*

Andrés AMORÓS: "El Galdós de Montesinos".  
Eduardo TIJERAS: "Li-Po, ébrio".  
Julio E. MIRANDA: "Rilke otra vez".  
Carlos José COSTAS: "De bibliografía musical".  
José ORTEGA: "Ramón Ruiz: Cuba, The Making of a revolution".  
Jorge RODRÍGUEZ PADRÓN: "Un nuevo libro de Valente".  
José Miguel OVIEDO: "La ciudad obsesiva y vacía".  
María Magdalena FERDYNANDY: "Grossman Geschichte und probleme der Lateinamerikanische literatur".  
María Inés CHAMORRO: "Poesía de protesta en la Edad Media castellana".  
Carmen BRAVO VILLASANTE: "Revista 'Sur': letras alemanas contemporáneas".

Ilustraciones de GUINOVART.

### DIRECCION, ADMINISTRACION Y SECRETARIA:

Instituto de Cultura Hispánica.  
Avenida de los Reyes Católicos.  
Teléfono 244 06 00.  
MADRID

# ¿ C O S M O V I S I O N ?

---

DE  
FRANCISCO JAVIER YANES

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas  
venezolanos.

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manojo de breves trabajos.

Del mismo autor solicite:

“IMAGENES”, novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el novelista Tomás Salvador, “de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros o doctorcitos”.

EDICIONES MARTE  
Galerías Comerciales, 18  
Concilio de Trento, D  
Barcelona-V

---

## EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Únicas en su género en Venezuela.

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave  
Avenida Universidad  
Cables: “Petronave”

Edificio Zingg, 221-23  
Caracas, Venezuela  
Teléfono 42.59.37

# ÖSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR AUSSENPOLITIK

## BRINGT:

AUFSATZE hervorragender Staatsmänner, Wissenschaftler und Diplomaten, u. a. von *F. Asinger, Gérard F. Bauer, Heinrich von Brentano, Maurice Couve de Murville, Henry Fayat, Sir William Hayter, Walther Hofer, Hans J. Morgenthau, Nils Orvik, Richard Löwenthal, Charles Seymour, B. H. M. Vlekke, Karl Zemanek:*

DOKUMENTE zur österreichischen Aussenpolitik: Neutralität und Europäische Wirtschaftsintegration:  
sowie die regelmässigen Rubriken

BÜCHER ZUR AUSSENPOLITIK

CHRONIK ZUR ÖSTERREICHISCHEN AUSSENPOLITIK

DIPLOMATISCHE CHRONIK.

Erscheint sechsmal im Jahr, Jahresabonnement \$ 150,—

Herausgegeben von der  
ÖSTERREICHISCHEN GESELLSCHAFT FÜR AUSSENPOLITIK UND  
INTERNATIONALE BEZIEHUNGEN

WIEN 1., Josefsplatz 6

---

---

## RELAZIONI INTERNAZIONALI

SETTIMANALE DI POLITICA ESTERA

La documentazione completa della politica internazionale, nell'analisi obiettiva degli avvenimenti mondiali. Tutti i documenti della politica estera italiana.

Un numero .....	Lire	300
Abbonamento annuo .....	Lire	18.000
Semestre .....	Lire	10.000

Publicato dall'  
ISTITUTO PER GLI STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE  
Via Clerici, núm. 5.—20121 MILANO



# INTERNATIONAL PROBLEMS

The Quarterly of the Israeli Institute of International Affairs, Political Doctrine and Problems of Developing Countries.

Carries articles in English, French and Hebrew.

From the contents of issue No. 1 - 2/1969 :

La Paix et les Principes du Droit International.—R. CASSIN.

The Soviet-Egyptian «Solution» to the «Israel Problem».—  
Dr. M. SNEH.

«Bellum Justum et Piuna», Controversy and the reunification of Jerusalem».—Prof. S. BERMAN.

The Middle East Conflict and some problems of Peace-keeping Operations and Disarmament. — Professor M. MUSHKAT.

Aid Administration — The Case of the Federal Republic of Germany.—M. BURISCH.

Development Problems in UN Institutions.—Dr. F. GINOR.

The Encyclicae «Populorum Progressio» and the Italian Left.—Dr. A. SILFEN.

Ideology and International Communication.—Dr. Y. REUVENY.

Tel Aviv, P. O. B. 17027.

Annual subscription \$ 6.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

acaba de publicar:

# ESTUDIOS DE TEORIA POLITICA

Por Jesús FUEYO

La brillante pluma de Jesús FUEYO recoge en este volumen, como el mismo autor dice, "una serie de estudios que cubren casi veinte años de dedicación intermitente a la investigación científico-política y a la especulación filosófica sobre la sociedad".

Algunos de estos trabajos se publican por vez primera, pero todos contienen viva actualidad, por la agudeza de sus observaciones.

Estos estudios son, sobre las materias siguientes:

Estudios Jurídico-Políticos.

Filosofía Social.

Teoría de la Política.

Análisis del poder.

Historia de las ideas.

Colección "Biblioteca de Cuestiones Actuales". Edición 1968. 484 páginas. Formato: 17 x 25 centímetros. Precio: 300 pesetas.

---

# DIKE (NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA JUSTICIA CLASICA)

Por MANUEL MOIX MARTINEZ

El agotamiento del tema — estudio de la justicia en su vertiente clásica y tradicional —, por un lado, y el modo de su tratamiento — discusiones sobre puntos concretos, más que sistematización global de conocimientos —, por otro, determina que, más que un tratado sobre la justicia, el autor nos ofrezca un apretado haz de repercusiones sobre los diversos extremos que la doctrina ha juzgado de más acusado interés. Se nos ofrece una nueva teoría general de la justicia. Su eje es el libre perfeccionamiento de la persona humana.

Colección "Serie Jurídica". Edición 1968. 851 páginas. Formato: 15,5 x 21,5 centímetros. Precio: 650 pesetas.



**80 pesetas**